



DESPIDE A ASISTENTES DE LA EDUCACION
EN VIRTUD DEL ART. 8° TRANSITORIO DE LA
LEY 21.109 POR RAZONES QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1679

Chillán Viejo, 28 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades contenidas en el artículo 12 y 56 de la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N°1 del 16 de enero de 2003.

3. Lo dispuesto en el art. 2° y 8° transitorio de la ley 21.109.

4. Que sin perjuicio de ser una entidad pública, la administración de educación municipal como toda entidad depende de un presupuesto que debe encontrarse permanentemente vigilado y ejecutado conforme a principios de legalidad del gasto, equilibrio presupuestario y sanidad financiera, es por ello, que actualmente se verifican ciertos antecedentes económicos y administrativos de gestiones deficientes en el gasto municipal los que son verificados por el Director de Control Interno, don Oscar Espinoza Sánchez, y que se traducen en una deficiencia presupuestaria a fin de año.

5. Así el profesional en su tercer análisis trimestral indica que la cuenta **Gastos en Personal (Sub. 21)** a la fecha representa el 76,94% del total del presupuesto vigente, presenta una ejecución presupuestaria del 73,38%, el cual tuvo un aumento en la disponibilidad presupuestaria del 0,15%, al realizar un análisis comparativo con igual fecha del año 2021, se puede mencionar que el avance presupuestario durante el presente año es menor, ya que durante el anterior alcanzaba una ejecución del 86,19% del presupuesto disponible, **si bien dicho avance está dentro de lo proyectado por el Departamento de Educación, se debe realizar una modificación presupuestaria para mantener el equilibrio del presupuesto debido a que durante el mes de diciembre se deben reajustar las remuneraciones y en lo que va del año el IPC supera los dos dígitos, por lo que se debe aumentar a lo menos en un 5% las disponibilidad presupuestaria para las cuentas de personal.**

6. El funcionario continúa explicando que al revisar los ítem que componen el subtítulo se concluye que, el **01 Personal de Planta**, representa el 37,03% del total del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 81,71% y una disminución en la disponibilidad presupuestaria respecto al presupuesto inicial del 1,88%, al realizar un comparativo de la ejecución presupuestaria actual, se puede mencionar que es menor a la del Tercer Trimestre de 2021, que alcanzó 98,44%, **producto que la ejecución presupuestaria es mayor que lo proyectado, se requiere en forma urgente un aumento en la disponibilidad presupuestaria equivalente a lo menos al 10% del presupuesto vigente, con la finalidad de cubrir los gastos de las remuneraciones del siguiente trimestre y evitar déficit en la ejecución 2022.** En cuanto al ítem **02 Personal a Contrata**, representa el 21,35% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 55,70%, y una disminución del 4,06% de su disponibilidad presupuestaria, en comparación al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2021 se puede mencionar que durante el año anterior, la ejecución alcanzó un 86,92%, lo cual nos indica que este año los gastos correspondientes a este ítem han sido menores e incluso se encuentran bajo la proyección realizada por el Departamento de Educación, **debido a que la ejecución presupuestaria está bajo la proyección del Departamento de Educación, se puede realizar una disminución de los recursos asignados y redistribuir estos a las otras cuentas con el fin de mantener un equilibrio, se podría rebajar el ítem en a lo menos un 20% del presupuesto vigente.** **03 Otras Remuneraciones**, este ítem representa el 41,62% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 75,04% y un aumento en su disponibilidad presupuestaria del 4,42% respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2021



se puede mencionar que durante el año anterior, la ejecución alcanzo un 78,07%, lo cual nos indica que este año los gastos correspondientes a este ítem son levemente inferiores, **pese a ser inferiores a lo ejecutado durante el año anterior, igual la ejecución se encuentra levemente sobre lo proyectado por el Departamento de Educación, por lo mismo es necesario realizar un aumento en su disponibilidad con la finalidad de mantener los recursos suficientes para poder cerrar el año 2022, por lo mismo es necesario aumentar en un 1,50% el presupuesto vigente.**

7. Finalmente, el directivo, haciendo un análisis más pormenorizado de la situación, al examinar la subvención fiscal verifica que esta tiene un mayor grado de impacto dentro del presupuesto de Gastos del Área de Educación, ya que representa el 50,04% del total de Gastos Presupuestados Vigentes, con un avance presupuestario del 75,63%, **el cual si se realiza una proyección lineal los recursos disponibles no alcanzarían para terminar el año. Enseguida, respecto a la subvención del Programa de Integración Escolar, este representa el 13,70% del total de Gastos Presupuestados Vigentes, con un avance presupuestario del 54,57%, los cuales si se realiza una proyección lineal, los recursos disponibles alcanzarían para terminar el año, además, por otro lado se deben ajustar los gastos a los ingresos provenientes de estos fondos, ya que al analizar los ingresos estos están bajo los montos proyectados.** En cuanto a los subtítulos el que presenta mayor parte del gasto es Personal con un 95,85% y un avance en su ejecución presupuestaria del 56,67%, **de lo informado se puede desprender que el Departamento de Educación no estaría dando cumplimiento a la reglamentación del programa al no dar cumplimiento a los gastos de los grupos III y IV, debido a que toda la subvención se está destinando a remuneraciones.**

8. Estas cuestiones fueron relevantes en la elaboración del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), el cual fue aprobado por el H. Concejo Municipal, por medio de la sesión extraordinaria N°09 de fecha 21 de noviembre de 2022.

9. Decreto alcaldicio N°470 de fecha 06.02.2019 que aprueba contrato de trabajo con carácter indefinido a contar del 01.03.2019 a doña Xaviera del Río Naveillan.

10. Decreto alcaldicio N°9.632 de fecha 02 de diciembre de 2022, el cual aprueba el PADEM 2023.

11. Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2023.

12. Lo anterior y como lo proviene el legislador se basa en el instrumento ya aprobado por el H. Concejo Municipal conocido como Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM 2023, el cual ha determinado el siguiente proceso de estructuración por establecimiento:

XI. RESUMEN DOTACIÓN DOCENTE, EDUCADORAS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 2023

Las causales y formalidades para poner término a la relación laboral de un docente, están estipuladas en el artículo 72 del DFL 1 de 1997 del MINEDUC. La dotación docente para el año 2023 se ajustará al número de estudiantes que se matriculen en cada uno de los establecimientos educacionales de nuestra comuna y regirá para la dotación docente 2023, además, entre otras causales que se enmarquen en la legalidad para ajustar la dotación comunal.

Toda la información plasmada en el PADEM 2023 estará sujeta a los resultados del sistema de admisión Escolar (SAE).

Se recomienda a todas las personas que cumplan año de jubilación, que tienen dos años para iniciar su trámite de retiro voluntario.



Escuela básica Rucapequén:

Docentes de aula:

ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE HRS. CONTRATADAS				
	TOTAL DOCENTES	HRS. TITULAR	HRS. CONTRATA	TOTAL DE HRS. 2023	HRS. POR CURRÍCULUM
ESCUELA RUCAPEQUÉN	15	460	117	577	392

Docentes PIE:

ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE HRS. CONTRATADAS			
	TOTAL DOCENTES PIE	HRS. TITULAR	HRS. CONTRATA	TOTAL DE HRS. 2023
ESCUELA RUCAPEQUÉN	4	122	52	174

Asistentes de la educación:

CANTIDAD	PROFESIONALES			NO PROFESIONALES			AUXILIARES			TOTAL		
	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE
	0	32	51	88	120	114	88	0	0	176	152	165
HRS. TOTAL	83			322			88			493		

Solicitudes de supresión, disminución y traslados de horas solicitadas por establecimientos:

- Se prevé aumento de 04hrs para Encargada de Convivencia Escolar por aumento de matrícula y atención de casos.
- Se prevé poner a disposición 76 horas de asistentes de la educación PIE por vencimiento en el plazo convenido en el contrato. Artículo 159 código del trabajo.

13. Con todo, en esta nómina existe supresión total y parcial de horas que dependerán de cada caso y darán derecho a las indemnizaciones legales que correspondan.

14. Lo anterior configura claramente lo que predispone la letra a) del art. 8° transitorio de la ley 21.109 que expresa "A contar del 1 de enero del año siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo Educativo Municipal que se establezca después



de la fecha de publicación de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo a los asistentes de establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal. A contar de dicha fecha, el contrato de trabajo del asistente de la educación de las entidades antes indicadas también podrá terminar a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación de la comuna, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa de: a) **Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva.** b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo sostenedor municipal. c) Cambios en los niveles y modalidades de la educación provista por dichos establecimientos. Los asistentes de la educación que terminen sus contratos de trabajo por la causal señalada en el inciso anterior tendrán derecho a la indemnización legal establecida en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo, de cargo del sostenedor, a la cual le será aplicable lo dispuesto en el artículo 172 de dicho Código”.

15. Luego, la Directora (R) del Departamento de Educación ha expresado a través de Memorándum N°074 del 21.12.2022, la existencia de una baja pre-matricula en base a la publicación de resultados del Sistema de Admisión Escolar, concordante con las proyecciones realizadas por el Departamento de Educación, el cual ha concluido en la determinación de supresión de horas que señala el instrumento de Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2023, las cuales refuerzan y argumentan la decisión que ha tomado el sostenedor. Del mismo informe se detalla que, con el fin de generar un análisis más profundo del comportamiento de la matrícula, se remite cuadro comparativo de la matrícula vigente al mes de noviembre, según consta de los documentos de Declaración de Asistencia realizadas durante la primera semana de diciembre, la cual es el registro oficial y fidedigno de matrícula que conlleva al cálculo de pago de la subvención:

CRITERIO	LOS COLIGUES	LICEO TOMAS LAGO	LICEO PACHECO	RUCAPEQUEN	NEBUCO	LOLLINCO	QUILMO
PRE-MATRICULA SAE	21	276	359	148	86	2	73
MATRICULA EFECTIVA SIGE NOVIEMBRE 2022	25	312	425	163	97	8	89
VARIACION DE MATRICULA	-4	-36	-66	-15	-11	-6	-16

Enseguida, del mismo análisis se advierte el déficit presupuestario considerado en los informes trimestrales del Director de Control Interno, lo que conlleva a determinar como criterio de desvinculación, los años de servicios del personal Asistente de la Educación, el que implicaría un menor impacto presupuestario para disponer de dichas indemnizaciones.

16. Ahora bien, sobre los asistentes de la educación y conforme lo expresado en el numeral precedente, se establece como criterio de desvinculación, la antigüedad en el establecimiento educacional cuya labor se enmarque en el Programa de Subvención respectiva de la Dotación año 2023.

17. Así, y como predispone el PADEM 2023, “toda la información plasmada en el PADEM 2023 estará sujeta a los resultados del sistema de admisión Escolar (SAE)”, nos lleva a concluir la imposibilidad de trasladar a los asistentes de la educación a un establecimiento distinto de aquel en que ejerce, en razón de que dicha decisión contribuye al desfinanciamiento del sistema educativo.

18. Todo lo anterior nos obliga a reestructurar e iniciar procesos de racionalización de los establecimientos, donde los cuales deberemos prescindir de los servicios del trabajador conforme a las normas del art. 8° transitorio de la Ley 21.109.

DECRETO:



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

1. **PÓNGASE** término a los siguientes contratos de trabajo que indica por la causal del art. 8° transitorio de la Ley 21.109 a contar del 01 de marzo del 2023:

NOMBRE	RUT	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	HRS. CONTRATO	ESTABLECIMIENTO
XAVIERA MARIA ANTONIA DEL RIO NAVEILLAN	██████████	06.06.2017	INDEFINIDO	18 HORAS	ESCUELA RUCAPEQUEN

2. **ASIMILISE** el presente decreto a su equivalente como carta de aviso de despido, en conformidad al art. 162 del Código del Trabajo, informando a los asistentes indicados que sus cotizaciones se encuentran al día y que su finiquito será extendido dentro de los próximos 10 días en dependencias del Secretario Municipal u otro ministro de fe conforme al art. 177 del Código del Trabajo, contados desde la fecha de término.

3. **NOTIFÍQUESE** a los asistentes de la educación indicados personalmente o en su defecto, conforme al art. 47 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/RBF/DFP/RBF/ACR/AGS/FLP/flp

DISTRIBUCIÓN: Archivo Educación, RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicado .



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE